



Interlocutorio	Nº 496
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00100 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante (s)	Mariva Bota S.A.S.
Ejecutadas (s)	Carlos Hernán Ignacio Zapata Calle y otro
Asunto	Libra mandamiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de noviembre dos veinte (2020)

Por cuanto la demanda presentada por MARIVA BOTA S.A.S. (nit 901068100-1), cuyo representante legal es MARTHA LUZ BOTERO RAMIREZ (c.c. 32.495.072), contra, CARLOS HERNAN IGNACIO ZAPATA CALLE (c.c. 15.258.198) y AGROINVERSIONES OSORIO LÓPEZ S.A.S. (nit 900.458.508-0), cuyo representante legal es NELSON DARIO LOPEZ OSORIO (c.c. 70.557.441), se ajusta a derecho, y el título base de recaudo presta merito ejecutivo, se habrá de librar mandamiento de pago en la forma pedida.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de MARIVA BOTA S.A.S., contra, CARLOS HERNAN IGNACIO ZAPATA CALLE y AGROINVERSIONES OSORIO LÓPEZ S.A.S., cuyo representante legal es NELSON DARIO LOPEZ OSORIO, por los siguientes conceptos:

LA SUMA DE \$618.000.000, contenida en los títulos base de recaudo, más los intereses de mora sobre dicha suma, a la tasa del 0.5% mensual (6% anual), según el artículo 1617 del C. Civil, liquidados a partir del 2 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: RESOLVER sobre las costas solicitadas, en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto en forma personal a la parte ejecutada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Para la notificación se seguirá lo establecido en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, o, lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

19

FIRMADO POR:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

**ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
208A53B6CB8C0393C0A4D6BC8C445BFEDA5351BB9826E7FB31A7355141D1F
DA6**

DOCUMENTO GENERADO EN 23/11/2020 01:45:18 P.M.

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRO
NICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**